

de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden 3 de julio de 1985, en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Espacios Naturales Protegidos de Andalucía».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.º del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 26 de diciembre de 1997, por la que se encomienda la gestión para la realización del programa museológico, Museo del Agua, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Consejería de Cultura en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de Patrimonio Histórico, estima necesario encomendar la realización del programa museológico «Museo del Agua», a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura, fue creada al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, correspondiéndole con carácter general la organización y gestión de programas relativos a las materias sectoriales propias de la Consejería de Cultura, en el ámbito cultural, siendo su objeto llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los programas y actividades culturales de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de organización, gestión, apoyo y difusión de producciones y programas en dicho ámbito, contando para ello con los medios adecuados para el desarrollo de las tareas que se le encomienden.

A tal efecto, determina el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, que corresponde a dicha Empresa:

e) Organización y gestión de programas culturales en materia de fomento y difusión de los bienes del Patrimonio Histórico, las artes plásticas y las letras.

g) Cualquier otra actividad relacionada con sus objetivos generales que le sea encomendada por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la presente disposición.

En cumplimiento de dicha previsión, se dictó el Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que efectivamente se constituye la referida Empresa y se aprueba el Reglamento General por el que habrá de regirse, que determina en su artículo 4 que, en desarrollo de su actividad, la Empresa Pública ejercerá las siguientes funciones:

i) Cualquier otra que le sea encomendada por la Consejería de Cultura en el ámbito del objeto de la Empresa, de conformidad con las funciones encomendadas por la Disposición Adicional Decimocuarta Tres, de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, así como por el presente Decreto.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, en uso de las facultades que me confieren el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y de las Disposiciones Adicional Primera y Final del Decreto 46/1993, de 20 de abril.

DISPONGO

Primero. Encomendar la realización del programa museológico «Museo del Agua», a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, adscrita a la Consejería de Cultura, quien podrá establecer y contratar con terceros las condiciones de ejecución del referido proyecto.

Segundo. De acuerdo con sus competencias, la Empresa Pública deberá ejecutar con carácter obligatorio las actividades que le son encomendadas por esta Consejería, a cuyo efecto deberá dar cuenta anualmente a la misma de la gestión de las actividades que son objeto de esta Orden a través de la correspondiente Memoria Explicativa.

Tercero. En ningún caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4, último párrafo, del Reglamento por el que se rige la Empresa, quedando excluida la Consejería de Cultura respecto a las relaciones jurídicas de todo tipo que pueda establecer la Empresa con terceros.

Cuarto. Las actuaciones que la Empresa desarrolle en el ámbito de la encomienda que es objeto de esta Orden se realizarán con arreglo a los criterios de interés público, responsabilidad social, publicidad y concurrencia a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento y por los de eficacia y servicio a los ciudadanos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de diciembre de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo solicitado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso núm. 1864/97-S, interpuesto por la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.

Vista la providencia del Tribunal Superior de Justicia citado en el encabezamiento de fecha 30 de octubre de 1997, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1864/97-S por la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.

2.º La remisión a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía del expediente administrativo por el que se resuelve la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Casa de Pilatos, en Sevilla.

3.º Emplazar a los terceros interesados no conocidos, por si a su derecho conveniese, para que comparezcan

y se personen en autos, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Todo ello, en virtud de lo establecido en los artículos 61.2 y 64.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayuda a una empresa editorial en base a la Orden que se cita.

Por Orden de 2 de mayo de 1997, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 63, de 3 de junio), se convocaron ayudas a empresas para la Producción Editorial, publicándose mediante Resolución de 30 de octubre de 1997, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural (BOJA núm. 139, de 29 de noviembre), la relación de las ayudas concedidas.

Habiéndose producido renuncia de beneficiarios y siguiendo el orden de los suplentes previstos, de conformidad con la Resolución de 20 de noviembre de 1997, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

RESUELVO

Hacer pública la concesión de una ayuda a la empresa editorial que a continuación se indica, según Resolución de 20 de noviembre de 1997:

Concepto: 77400. Programa 35B. Código Proyecto: 1993/008034.

Editorial: Rodríguez Castillejo.

Título: Diccionario Cofradiero.

Importe: 347.500 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO.

Don Miguel Varo Baena, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de lo Penal Número Cinco de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecutoria 513/95-04 por delito de cheque en descubierto (despenalizado por aplicación del nuevo Código Penal de 1995 aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), seguido contra Esteban Maqueda Alonso, habiéndose dictado sentencia en fecha 21 de diciembre de 1995 mediante la cual se le condena, entre otros, al pago de una indemnización de 13.969 ptas. al representante legal de la entidad Eybaco, S.A., habiendo resultado infructuosa su localización pese a las numerosas diligencias practi-

casadas, es por lo que por medio del presente se cita a dicho representante, al parecer llamado Domingo Domingo Carrillo, en calidad de propietario o Domingo Domingo Contreras en calidad de administrador único, con último domicilio conocido en C/ Cid Campeador, Edificio Linama, piso 1.º, de la localidad de Linares (Jaén), para que dentro del plazo del décimo día comparezca a la presencia judicial para hacerle entrega del importe de dicha indemnización.

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de cédula de citación en legal forma al representante legal de la entidad Eybaco, S.A., en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Linares y tablón de anuncios de este Juzgado, en Sevilla, a dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario, El Magistrado Juez.